	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12525-003-00
		NUMERO SAI/FINAT D255022


CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL GRUPO DE SUMINISTRO 350 ARTICULOS Y QUIMICOS DE ASEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARTIDAS 3, 4, 5 Y 6, CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-125-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, MAKORP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. VICTOR RAFAEL GARCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
  - 1.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López**, en su carácter de **Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Oralia Grajeda Estrada**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C [REDACTED] designada mediante oficio número **14A660611000/0372/2024**, de fecha **09 de Octubre de 2024**, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Anexo número 4 (cuatro); para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-125-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 Fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 Y 69 FRACCION II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
  - 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **21121020** otorgada mediante los dictámenes de disponibilidad presupuestal números

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12525-003-00
		NUMERO SAI/FINAT D255022

0000156528-2025; 0000194559-2025 y 0000233631-2025 de fechas 05 de junio, 02 y 28 de julio de 2025 respectivamente; emitidos por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número 180,081 de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la fe de la licenciada Maria Esther García Álvarez Titular de la Corredura Pública número 04, de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; bajo folio Mercantil Electrónico número N-2018090071, de fecha 06 de noviembre de 2018.

De igual manera mediante escritura pública número 123,742, de fecha 22 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaria número 49, de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México; bajo folio Mercantil Electrónico número 2018090071, de fecha 13 de junio de 2022, se celebró el Acta de Asamblea General ordinario de Accionistas donde se hace constar la renuncia y nombramiento de miembros del consejo de administración; cuyo objeto social, es: la fabricación, maquila, confección, compra, venta, representación, importación, exportación, promoción, distribución, comercialización, consignación y comercio en general de toda clase de bienes que se encuentren en el comercio, en especial los relacionados con la industria en general; asimismo la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, subcontratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que tiendan a la mejor realización de los fines anteriores.

- II.2 El C. Víctor Rafael Garcia Sandoval, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 128,100, de fecha 27 de mayo de 2024, pasada ante la fe de el licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaria número 49, de la Ciudad México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes MAK181030692 y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]


- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Zenzontle número 5, Colonia Bellavista, C.P. 01140, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la Adquisición del grupo de Suministro 350 Artículos y Químicos de Aseo, Para el Ejercicio Fiscal 2025, partidas 3, 4, 5 y 6, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo número 1 (uno) “Requisición”, así como en el anexo número 2 (dos) “remisión del pedido” y anexo número 03 (tres) orden de reposición, que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“La Dependencia o Entidad” pagará a “el proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$280,554.50 (Doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$44,888.72 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$693,800.80 (Seiscientos noventa y tres mil ochocientos pesos 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$111,008.12 (Ciento once mil ocho pesos 12/100 M.N.)**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del grupo de suministro 350 artículos y químicos de aseo, para el ejercicio fiscal 2025, partidas 3, 4, 5 y 6, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a los 17 días naturales, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Número 1 (UNO) “Requisición” que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**El proveedor**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**El Instituto**” el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“El proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de “el instituto” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El instituto efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.


Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el licitante, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. El Instituto, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo el proveedor acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**EL PROVEEDOR** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega se realizará a través de órdenes de reposición, las cuales tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales y 10 (diez) naturales posteriores con sanción a partir de la emisión de la orden de reposición para la entrega de los bienes; se podrá aplicar supletoriedad de ley en plazos de entrega. Las órdenes de reposición deberán contener la información señalada en la **“ORDEN DE REPOSICIÓN” Anexo número 03 (Tres)**, el cual forma parte del presente contrato.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a la emisión de órdenes de reposición.


La entrega se llevará a cabo en el Almacén del OOAD en Jalisco, en el domicilio de Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales y 10 (diez) naturales posteriores con sanción a partir de la emisión de la orden de reposición para la entrega de los bienes, se podrá aplicar supletoriedad de ley en plazos de entrega. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición, a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Con la entrega se emitirá un documento de alta a "EL PROVEEDOR" directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en el OOAD en Jalisco.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página de Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada de manera automática al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación por la Oficina del Control del abasto a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el proveedor adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes, para acceder al Portal de Internet de Proveedores y consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, la atención será otorgada a través de la División de Análisis de Información del Abasto, ubicada en Hamburgo No. 64, Piso 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5627 6900, extensión 20568, con un horario de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.


La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a "EL PROVEEDOR" a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2028.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por falta de suscripción del contrato adjudicado
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "EL PROVEEDOR", y previo análisis por parte del Instituto, cuando se supere la cantidad máxima adjudicada y no se haya hecho del conocimiento de los proveedores o éstos no hayan aceptado el incremento a la contratación.

#### **CONDICIONES DE ENTREGA.**

Las condiciones de entrega son las que a continuación se enlistan:

El proveedor, deberá realizar su entrega en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Para este proceso, deberá tomar un turno en la caseta de vigilancia, las cuales se otorgan conforme lleguen los choferes a solicitarla desde las 6:00 am, y dependiendo del volumen de cada vehículo que se pretenda entregar, se determinará el número de vehículo por atender.


Las maniobras de carga y descarga en el andén de recepción, son responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá anunciar su llegada al encargado de altas, entregando para su revisión la documentación siguiente:

- Remisión de pedido en la que se indique marca, clave y descripción, número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas a entregar, precio de compra y costo total.
- Certificado analítico: Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Cabe señalar que al momento de la revisión documental, se validará el lote que se pretende entregar contra el listado de medicamentos que se encuentran boletinados por la Coordinación de Control Técnico de Insumos.
- Norma Oficial Mexicana o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, los licitantes deberán garantizar que los bienes que ofertan cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que se indican en el listado anexo. Dicho Anexo establece el requisito documental a presentar por el proveedor.
- Carta Garantía: Así mismo, el proveedor deberá presentar en el lugar de entrega de los bienes, escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el proveedor, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes es de 12 meses mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Así como garantizar el canje en caso de que el insumo presente defectos de calidad o vicios ocultos. En este respecto y previo acuerdo con el Departamento de suministro y control del abasto, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen a canjear aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

Lo anterior de acuerdo al punto 5.5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en apego a los puntos 7.8, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.48 y 7.49 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Administración y operación de Almacenes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### CANJE

La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a los proveedores, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determino como contactos oficiales.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir la notificación, para realizar el canje de los bienes por otro lote que no presente los defectos o vicios ocultos identificados; en caso de incumplimiento se aplicará la penalización correspondiente.

La solicitud del canje se realizará a través del administrador del contrato o la persona que designe y en su caso la Coordinación de Control del Abasto

### SEXTA. VIGENCIA.

"Las partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de julio al 31 de diciembre de 2025.**

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, menor a 12 meses, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen a canjear, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de la **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.


Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto máximo total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los bienes adquiridos, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los bienes adquiridos, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de la **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual “el proveedor” solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, informara a **“EL PROVEEDOR”** la determinación del administrador del contrato. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidad de medida y actualización (UMA), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de “el instituto”, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

La garantía deberá expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.


Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa maría Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “el instituto” constate el cumplimiento del contrato

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

Al momento de la entrega de los bienes:

- **Cartas Garantía:** El proveedor deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal, documento que garantice la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.
- **Así como garantizar que el periodo de caducidad de los bienes es de 12 meses mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. En este respecto y previo acuerdo con el Departamento de Suministros y Control del Abasto, los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen a canjear aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Se podrá considerar una caducidad menor a 9 meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.**
- **Norma Oficial Mexicana o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, los licitantes deberán garantizar que los bienes que ofertan cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que se indican en el listado anexo. Dicho listado establece el requisito documental a presentar por el proveedor.**
- **Registro Sanitario:** El proveedor deberá incluir copia simple del Registro Sanitario Vigente, emitido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- **Certificado Analítico:** Se deberá integrar copia Las especificaciones técnicas analíticas y todos los documentos que se empleen en el proceso de fabricación y comercialización de los insumos deberán estar en idioma español o enviar una traducción simple al español, conforme al artículo 16 del Reglamento de Insumos para la Salud.


#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12525-003-00
		NUMERO SAI/FINAT D255022

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y el artículo 96 de su reglamento, "DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicara penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los insumos contratados, la cual será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, calculadas sobre el valor del insumo incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

"DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

“DEPENDENCIA O ENTIDAD” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES	DEDUCCIÓN APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO Y LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
<p>Quando “EL PROVEEDOR” no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando éstos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.</p>	<p>10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>	<p>Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 1% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.</p>
<p><b>EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.</b></p> <p>Quando “EL PROVEEDOR” no entreguen los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega señalado, considerando los 10 días naturales de sanción.</p>	<p>10% del monto total de los bienes no entregados</p>	<p>Se aplicará el 1% del valor por los bienes no entregados.</p>

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45600.


#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.


Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerientes

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**


**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N12525-003-00</b>
		<b>NUMERO SAI/FINAT</b> <b>D255022</b>

intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria así como en el resultado de sus juntas de aclaraciones; de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes


Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N12525-003-00
		NUMERO SAI/FINAT D255022

Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

POR:  
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:  
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
MAKORP, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. VICTOR RAFAEL GARCIA SANDOVAL	MAK181030692

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-034-002-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N12525-003-00 | D255022

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ORALIA GUAJEDA ESTRADA  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 25/08/2025 20:31

Certificado:

[Redacted]

Firma:

H9BVLX1v#zvaKJ1vZg3cIQAvwPneKqY9tH2RjsdEcbfYxXguDrCk8RG09RoHncz+1KSTKvVGLxhdF3qAzkrjxp[74KRxUJ2w5rshBh7ybt3H/XbRKQhAv0+bfokgGiqHBBKI0TEcd9QkoRwaJTSyDWA/dQppcc-c7dXQ1wjbpdHqOABEByNuOn30m2Y1LuW9N8dJq7FYdcakdoAbnBEvCeZYTCvsRQ6GEah5COJztE0g/hgchzc-R5Xvu7BaAgYdCPSpj+xFGQ0iLyCq6V86BpSkcyoJ9JHzFcLYd+pxX1BHjKYeYJ6++oIuc2Vvnl.P8KK:nRpUB7yXEEp-TrhtDgw/RTg==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 26/08/2025 09:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

tSO2DR//6LfCekvD83IwpLZ9UwkJzUJcz1b7NdnMgh8b5paHjGLRFranb5yNRJ/VCTGJAvtngwHEtnfK2F1nVprNSzfG1fYbVnFHLvqRk3yPih6NKfVvgJvJc/nQOgmKExC5nPIXfjMQm0z26a5Fp4/3H9NTAtU7R8dr72CFVv8Nly8vPtPLz9Q5Ee48NI3WRa57IibdAnPqczBqKrRyjj.YYg)JW42paNBgnH/0iKktoXVI6A2ODTEmT4E48V61.81pu5A08kKXgShYdznpDv8gTnuwAQ07bADKaV+5HXesy2PaDL/y4W8vVhcz eLCC56a3tV2YdYuU50xLU8pKp0--

Firmante: MAKORP SA DE CV  
RFC: MAK181030692

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 26/08/2025 15:54

Certificado:

[Redacted]

Firma:

p1je2I6+1vE6h16MLTcnEgv+aAOEMNF8mge4AgPo82DVzDiPUR08MKjMzEQTuA0Ag3rp5S/EHTH4ic8od0wg8g8D6756A6Zm3570E1FVANWHRfRRbRqJrKZMP48xFd754je0Jgp3r3xuQxVY+p2SvzAppFbMvsC1  
buuu5HBpMYqt6PoxEiF0T+HpgIbmXrtk2p8M5i7dK8KEiPi9im49FvhRUu5UkE4rmsH5OS27zJ8yVBzNWu/Xd16oc/RfzL0q9LS/Hi90j1/yJ6EJguNF4fpGrngPHG%Ma32vR5K1T1xsGN0pZQJF8854tDn71k  
fVXSXNezuN+8XvHnHm8Sug==

Inst. Pasa:  
48701369900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN CALISCO  
CONTRATO ANTERIOR DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: D255022  
No. REQUISICION: 14903506011254017  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 28/07/2025  
HORA: 03:27:55 p.m.

ROVEEDOR : MANOR, S.A. DE C.V.  
C.F.C. : MAN -181030-692  
C. PROVEEDOR: 00158661

TABLA DEL ARTICULO DESCRIPCION

	DENANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
150 429 0051 04 01 0 MTS.	84	210	\$342.00	0%	\$0.00	\$342.00	\$28,812.00	\$72,030.00
FRANELA PARA ASEO COLOR CRUDO, CONTENIDO DE FIBRA 80% MINIMO DE ALGODON Y OTRAS FIBRAS, ANCHO DE LA TELA 60 +/- 2 CENTIMETROS, 152 GR/M2, PESANTACION ROLLO DE 40 MTS. Marca: SUGUSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MAN -181030-692								

COBERTURA :  
099001180000

210  
 GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS, CLASE I, TIPO B, TALLA 8 (M), COLOR ROJO, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NOM-S-039-SCFI-2000.  
 Marca: ALTEX  
 Procedencia: MEXICO  
 RFC Fabricante: MAN -181030-692

150 459 0062 06 01 -2500.	1,540	3,845	\$14.65	0%	\$0.00	\$14.65	\$22,561.00	\$56,329.25
COBERTURA : 099001180000 3,845 GUANTES DE PROTECCION CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS, CLASE I, TIPO B, TALLA 9 (M), COLOR ROJO, CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NOM-S-039-SCFI-2000. Marca: ATTEY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MAN -181030-692								

COBERTURA :  
099001180000

3,767  
 PAPEL HIGIENICO PARA W.C. TAMAÑO JUBRO, GENERAL, COLOR BLANCO, 60% METROS DE LONGITUD Y 10 CENTIMETROS DE ANCHO, ROLLOS CO SERS, CADA CON 6 ROLLOS, +/- 2% DE TOLERANCIA EN SUS MEDIDAS, CON LA LEYENDA "PISO PIEDRO DEL INSS" EN LOS COSTADOS DE CADA

150 459 0070 06 01 000.	1,510	3,767	\$14.65	0%	\$0.00	\$14.65	\$22,121.50	\$55,186.55
-------------------------	-------	-------	---------	----	--------	---------	-------------	-------------

COBERTURA :  
099001180000

3,767  
 PAPEL HIGIENICO PARA W.C. TAMAÑO JUBRO, GENERAL, COLOR BLANCO, 60% METROS DE LONGITUD Y 10 CENTIMETROS DE ANCHO, ROLLOS CO SERS, CADA CON 6 ROLLOS, +/- 2% DE TOLERANCIA EN SUS MEDIDAS, CON LA LEYENDA "PISO PIEDRO DEL INSS" EN LOS COSTADOS DE CADA

Clasif. Presp: 148001100900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSS-SAT SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ARMANDO DELGADO EN CALISCO  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: 025022  
No. REQUISICION: 149035006128017  
ANEXO 1

PAGINA: 1  
FECHA: 08/07/2021  
HORA: 03:57:57 P.M.

PROVEEDOR : MAXORP, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : MAX-181030-692  
No. PROVEEDOR: 00186863

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(%)	(%)	NETO	MINIMO	MAXIMO
350 688 0230 00 02	ROLLO IMPRESO. Keros: SOFT & WHITE Procedencia: MEXICO RFC fabricante: MAX-181030-692	423	1,035	\$493.00		08	\$493.08	\$207,060.00	\$510,255.00

COBERTURA :  
C99001180000 1,035

IMPORTE DEL CONTRATO: \$280,554.50  
FINANZA REQUERIDA: \$69,380.08

REPORTES CON LETRA:  
IMPORTE : DOSCIENTOS CHERENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.  
ANEXO : SEISCIENTOS NOVENA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

ANEXO NUMERO 02 (Dos)

IMSS

REMISION DEL PEDIDO

--

FECHA DE ENTREGA	EXPEDIENTE DE COMPRA
------------------	----------------------

<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>

No. Pedido	
------------	--

PLAZO	HOJA 1 DE 1
-------	----------------

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.	RAMO	NO. PROVEEDOR	GRUPO
--------	------	---------------	-------

RENG.	CANTIDAD	UNID.	P. UNIT.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					<i>Deberá contener la descripción del producto e incluir lote y caducidad</i>	
					SUB.-TOTAL	\$0.00
					16% I.V.A.	\$0.00
<b>IMPORTE</b>						<b>\$0.00</b>

ALTA

DESTINO FINAL
---------------

DATOS COMPLEMENTARIOS
-----------------------



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Nº. de Contrato: \_\_\_\_\_

Nº. de Orden: \_\_\_\_\_

Nº. de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_

Precio: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ                      CANTIDAD                      FECHA FAB.                      FECHA CADUCIDAD  
(aaaa/mm/dd)                      (aaaa/mm/dd)

<b>Agregar Captura</b>	<b>Limpiar Captura</b>		
------------------------	------------------------	--	--

<b>Lote</b>	<b>Cantidad Asignada Acción</b>	<b>Fecha de Fabricación</b>	<b>Fecha de Caducidad</b>
-------------	-------------------------------------	-----------------------------	---------------------------

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar





Of. N° 14A660611000/0372/2024  
Guadalajara, Jalisco, a 09 de octubre de 2024

Mtra. Oralia Grajeda Estrada  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

*"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:*

...

*b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos..."*

*\*Lo resaltado es propio*

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel inmediato inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las ordenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a su cargo, como por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2025 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)

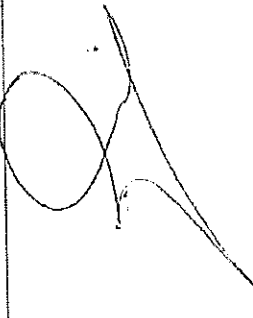


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Jalisco  
Jefatura de Servicios Administrativos



Mexicano del Seguro Social será responsable de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, de todos aquellos instrumentos jurídicos en los que funja con el carácter de Administrador de Contrato.

Ahora bien, en términos de lo señalado por el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detallan los datos de identificación del servidor público designado como Administrador de Contrato:

Datos:	Firma de Aceptación
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Nombre Completo:</b> Mtra. Oralia Grajeda Estrada</li><li>• <b>Cargo:</b> Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</li><li>• <b>Área de adscripción en el IMSS:</b> Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</li><li>• <b>Domicilio Institucional:</b> Periférico Sur No. 8000, colonia Santa Maria Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</li><li>• <b>Registro Federal de Contribuyentes:</b> [REDACTED]</li><li>• <b>Clave Única de Registro de Población:</b> [REDACTED]</li><li>• <b>Correo electrónico Institucional:</b> oralia.grajeda@imss.gob.mx</li><li>• <b>Teléfono Institucional:</b> (33) 32831240 Ext. 3000</li></ul>	

Por tanto, se le instruye a dar fiel y cabal cumplimiento a las funciones que le han sido conferidas por medio de la presente designación, apegándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y aquellas obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de Contrato" de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatad Jalisco  
Jefatura de Servicios Administrativos



Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AHDL



